

Plan 401(k) de Northern California Carpenters  
 c/o John Hancock Retirement Plan Services, LLC  
 P.O. Box 940  
 Norwood, MA 02062-0940



Visítenos en  
<https://myplan.johnhancock.com> o llámenos  
 al 1.833.388.6466.

Asunto: Distribución

Adjunto se encuentra su paquete de distribución. Incluye un **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIONES**, un **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS** y una **NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN**. Le recomendamos que pida consejo a un asesor de impuestos profesional antes de elegir una opción de distribución. **Lea detenidamente este material.**

Para que se procese su solicitud, siga todos los pasos que aparecen a continuación:

- ❑ *Paso 1: marque una opción de distribución en la sección Elección del pago*
- ❑ *Paso 2: proporcione información del beneficiario en la sección Información del beneficiario de una IRA o plan de jubilación si eligió reinvertir toda o parte de su distribución en una IRA o en un plan de jubilación*
- ❑ *Paso 3: firme el **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN** en donde se indica en la sección Firma*
- ❑ *Paso 4: adjunte un **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS** rellenado (se requiere si eligió una opción que lo dirige a rellenar el formulario)*
- ❑ *Paso 5: devuelva todas las páginas del **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN** (aunque no haya hecho elección alguna en la página)*

Devuelva los formularios a:

John Hancock Retirement Plan Services, LLC, P.O. Box 940, Norwood, MA 02062-0940.

Si decide agilizar el envío por correo de su(s) formulario(s) a John Hancock Retirement Plan Services, LLC, tenga en cuenta que el servicio postal prioritario (a través del Servicio Postal de EE. UU.) entregará a un apartado postal, pero otros servicios postales urgentes (*express*) o al día siguiente requieren una dirección residencial. Para los propósitos de envío de correspondencia, la dirección residencial es: John Hancock Retirement Plan Services, LLC, 690 Canton Street, Suite 100, Westwood, MA 02090. Tenga en cuenta que los formularios que se devuelvan sin las firmas originales o sin todos los documentos necesarios, cuando corresponda, se denegarán; se le notificará la denegación y se le dará la razón o razones de ella y cualquier medida correctiva que pueda tomar. Si se le devuelven los formularios para que los corrija, se demorará el procesamiento de su transacción. Si no devuelve el formulario o los formularios rellenados dentro de un lapso de 180 días a partir de la fecha de esta carta, se le requerirá que obtenga un nuevo paquete de formularios. El pago se enviará a la cuenta bancaria que proporcionó en <https://myplan.johnhancock.com>. Si no eligió un depósito directo, el cheque o cheques de la distribución se le enviarán por correo postal a la dirección indicada en su cuenta a la fecha de procesamiento del cheque. Los cheques de más de \$500,000 se envían por servicio postal prioritario.

Si tiene preguntas sobre la información anterior, visite <https://myplan.johnhancock.com> o comuníquese a John Hancock al teléfono 1.833.388.6466. Los representantes de servicio al participante están disponibles de lunes a viernes de, 8:00 a. m. a 10:00 p. m., hora del este, excepto los días festivos observados por la Bolsa de Valores de Nueva York.

Muchas gracias.

**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIONES**  
**Plan 401(k) de Northern California Carpenters**

\*\*\*

\*\*\*

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	N.º DE SEGURO SOCIAL

He leído la "Notificación impositiva especial referente a los pagos del plan", y por medio de la presente solicito la siguiente distribución:

**I. ELECCIÓN DEL PAGO Elija una opción**

- A. Pago reinvertido en una IRA o plan de jubilación** - Elijo que mi cuenta con derechos adquiridos se distribuya en efectivo, y que sea pagadera a una cuenta de jubilación individual (Individual Retirement Account, "IRA") o a un plan de jubilación.
- B. Pago con reinversión parcial en una IRA o en un plan de jubilación** - Elijo que mi cuenta con derechos adquiridos se distribuya en efectivo. Además, elijo que un \_\_\_\_\_% (**si no especifica un porcentaje a reinvertir, automáticamente se reinvertirá el 100%**) de mi cuenta con derechos adquiridos sea pagadera a una IRA o a un plan de jubilación y que el saldo (si lo hay) se me pague directamente. Entiendo que, con respecto a la cantidad sujeta a impuestos que se me pague (si es el caso), yo podría quedar sujeto a una retención obligatoria del 20% para los impuestos federales sobre el ingreso y a cualquier retención fiscal estatal, si corresponde.
- C. Pagos a mí** - Elijo que mi cuenta con derechos adquiridos se distribuya en efectivo y que se me pague a mí. Entiendo que, con respecto a la porción sujeta a impuestos de mi distribución, yo podría quedar sujeto a una retención obligatoria del 20% de los impuestos federales sobre el ingreso y a cualquier retención fiscal estatal, si corresponde.
- D. Pagos a plazos** - El saldo de mi cuenta con derechos adquiridos excede \$1,000, y elijo que esta cuenta se me distribuya en (elija una opción): [ ] plazos mensuales / [ ] trimestrales / [ ] semianuales / [ ] anuales durante (elija una opción): [ ] mi esperanza de vida / [ ] la esperanza de vida conjunta mía y de mi beneficiario. Entiendo que quedaré sujeto a las reglas opcionales de retención de impuestos federales sobre el ingreso, y que debo rellenar un **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS**. Si elegí que se hagan los pagos a plazos durante la esperanza de vida conjunta mía y de mi beneficiario, el cálculo se basará en mi esperanza de vida y la esperanza de vida de un beneficiario que sea diez años más joven.
- E. Pagos a plazos** - El saldo de mi cuenta con derechos adquiridos excede \$1,000, y elijo que esta cuenta se me distribuya en (elija una opción): [ ] plazos mensuales / [ ] trimestrales / [ ] semianuales / [ ] anuales durante \_\_\_\_\_ (20 o menos) años. Entiendo que el periodo seleccionado se podría reducir para cumplir con las leyes fiscales federales. Los pagos a plazos que se hagan durante 9 o menos años están sujetos a la retención obligatoria del 20% de impuestos federales sobre el ingreso y cualquier retención de impuestos estatales, si corresponde. Los pagos a plazos que se hagan durante 10 años o más quedan sujetos a las reglas opcionales de retención de impuestos federales sobre el ingreso, y se debe rellenar un **FORMULARIO DE ELECCIÓN DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS**.

**NOTA:** Si su cuenta con derechos adquiridos es de \$1,000 o menos, y no hace una de las elecciones anteriores, la distribución de su cuenta con derechos adquiridos se le hará automáticamente a usted en una cantidad global única sujeta a la retención obligatoria del 20% de los impuestos federales sobre el ingreso y cualquier retención para los impuestos estatales, si corresponde.

**II. INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO DE UNA IRA O UN PLAN DE JUBILACIÓN (Rellene esta sección SOLO si eligió una opción para reinvertir toda o una parte de su distribución a una IRA o a un plan de jubilación.)** Si elige reinvertir toda o una porción de su distribución en una IRA o en un plan de jubilación, se le enviará por correo postal un cheque por la cantidad designada, y será su responsabilidad entregarla a la institución financiera o al plan de jubilación.

**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIONES  
Plan 401(k) de Northern California Carpenters**

\*\*\*

\*\*\*

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	N.º DE SEGURO SOCIAL

Por lo general, tiene la opción de reinvertir su distribución a una IRA, Roth IRA o plan de jubilación. Consulte la *Notificación impositiva especial* referente a estas opciones de transferencia y sus consecuencias impositivas. También le recomendamos que hable con un asesor financiero. Si desea transferir su distribución a una Roth IRA (conversión a Roth), marque abajo el recuadro de la Roth IRA y proporcione la información sobre la IRA. Si elige esta opción, quedará sujeto a impuestos. Sin embargo, no se le retendrá ninguna cantidad de la transferencia para el pago de esos impuestos.

**Información del beneficiario:** Mi transferencia se debe hacer pagadera a (marque una opción y proporcione la información abajo):

IRA

Roth IRA

Plan de jubilación

\_\_\_\_\_  
**Nombre de la institución financiera de la IRA o del  
plan de jubilación**

**III. FIRMA**

Bajo pena de perjurio, certifico que no hay ninguna orden judicial de pago de pensión alimentaria pendiente, ni aprobada, que haya asignado, o que asignará, todo o parte de mis beneficios con derechos adquiridos a mi cónyuge, ex cónyuge, hijo o a otro dependiente. Entiendo que si hago una declaración falsa, podría dar como resultado perjuicios legales por los cuales yo seré totalmente responsable.

Entiendo que tengo la opción de que esta distribución se deposite directamente en mi cuenta de banco al acceder a <https://myplan.johnhancock.com> e ingresar mi información bancaria o confirmar la existente en los expedientes, si corresponde. También entiendo que todo cheque de distribución se enviará por correo postal a la dirección indicada en mi cuenta a la fecha de procesamiento del pago. Además entiendo que la dirección en expedientes se usa para todos los propósitos de declaración de impuestos.

**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE DISTRIBUCIONES  
Plan 401(k) de Northern California Carpenters**

\*\*\*

\*\*\*

<b>NOMBRE DEL PARTICIPANTE</b>	<b>N.º DE SEGURO SOCIAL</b>

Bajo pena de perjurio, certifico que:

1. El número de seguro social o el número de identificación de contribuyente que proporcioné en este formulario es mi número de identificación de contribuyente correcto.
2. No estoy sujeto a retención adicional porque: (a) Estoy exento de retención adicional, o (b) El Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) no me ha notificado que estoy sujeto a una retención adicional debido a que no declaré todos los intereses o dividendos, o (c) el IRS me ha notificado que ya no estoy sujeto a retención adicional, y
3. Soy ciudadano de EE. UU. u otra persona en EE. UU., como un extranjero residente en EE. UU. (como se define en las instrucciones del formulario W-9 del IRS).

**Instrucciones de certificación**

Debe marcar el recuadro de abajo si el IRS le ha notificado que actualmente está sujeto a una retención adicional porque no declaró todos los intereses y dividendos en su declaración de impuestos.

Estoy sujeto a una retención adicional como resultado de no declarar todos los intereses y dividendos.

Como el Plan una cuenta mantenida en Estados Unidos, no requiere proporcionar un código para indicar que está exento del requisito de informe según la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Tax, FATCA).

Nota: El IRS no requiere que usted dé su consentimiento para ninguna de las disposiciones de este documento aparte de la certificación que se requiere para evitar retenciones adicionales.

Firma del participante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**Devuelva este formulario a: John Hancock Retirement Plan Services, LLC, P.O. Box 940, Norwood, MA 02062-0940.**

**FORMULARIO DE ELECCIÓN DE RETENCIÓN DE  
IMPUESTOS**

\*\*\*

\*\*\*

**Plan 401(k) de Northern California Carpenters**

<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	<b>N.º DE SEGURO SOCIAL</b>

**NOTA: No rellene este formulario si elige que se le pague su cuenta con derechos adquiridos como cantidad global, a menos que sea una distribución mínima requerida. Consulte su formulario de elección para saber si se requiere este formulario.**

Use este formulario para elegir que no se le retengan de su distribución los impuestos federales sobre el ingreso (**excepto distribuciones elegibles para transferencia**) o para que se le retengan de su distribución cantidades adicionales de impuestos. Ya sea que elija o no una retención de impuestos federales sobre el ingreso, usted es responsable del pago del impuesto federal sobre el ingreso de la porción imponible de su distribución. Si elige que no se le retenga cantidad alguna de su distribución, o si no se le retiene lo suficiente para los impuestos federales sobre el ingreso, podría ser responsable del pago de un impuesto estimado. Es posible que incurra en sanciones según las reglas de impuestos estimados si su retención y los pagos estimados de los impuestos no son suficientes, particularmente si tiene otras fuentes de ingresos no sujetas a retención (como intereses, dividendos, Seguro Social imponibles). Si se retienen impuestos federales sobre el ingreso de su distribución, si corresponde también se le retendrán los impuestos estatales sobre el impuesto y su distribución se reducirá en congruencia con tales cantidades. Si su estado no requiere la retención obligatoria de impuestos estatales sobre el ingreso, usted podría elegir la retención de impuestos estatales sobre el ingreso, y su distribución se reducirá de acuerdo con esto.

- **Pagos periódicos** - Si no devuelve este formulario o no proporciona toda la información requerida y elige una anualidad o pagos a plazos por un periodo de 10 o más años, se le retendrá todo impuesto federal o estatal sobre el ingreso aplicable de la porción imponible de sus pagos como si fuera una persona casada que declara tres deducciones en la retención.
- **Pagos no periódicos (para distribuciones mínimas requeridas y tenedores de cuentas IRA)** - Si no devuelve este formulario y elige una distribución como cantidad global, se le retendrá un 10% del impuesto federal y de cualquier impuesto estatal sobre el ingreso de la porción imponible de su distribución.

Su elección de retención de impuestos permanecerá vigente hasta que usted la cancele. Podría cambiar o cancelar su elección en cualquier momento solicitando un formulario nuevo a John Hancock. Podría obtener instrucciones adicionales y hojas de trabajo para ayudarlo a rellenar este formulario si solicita el formulario oficial W-4P de IRS al 1-800-TAX-FORM o en internet en [www.irs.ustreas.gov](http://www.irs.ustreas.gov). Le recomendamos que pida consejo a un asesor de impuestos profesional antes de rellenar este formulario.

**I. ELECCIÓN DE RETENCIÓN**

**Elija una opción:**

- A. No elijo** que se me retengan impuestos federales o estatales sobre el ingreso de mis pagos de distribución. (Ignore la sección II y firme la sección III.)
- B. Elijo** que se me retengan impuestos federales y/o estatales sobre el ingreso de mis pagos de distribución. (Rellene la opción A o la opción B en la sección II y firme la sección III.)

**II. RETENCIÓN DE IMPUESTOS (Complete la opción A si desea que la retención se base en su estado civil y en deducciones, o la opción B si quiere que la retención se base en una cantidad fija en dólares.)**

**Elija una opción.**

- A. RETENCIÓN CON BASE EN EL ESTADO CIVIL Y EN LAS DEDUCCIONES** - Retener los impuestos federales y estatales sobre el ingreso aplicables con base en mi estado civil y el número de deducciones como se indica abajo. Entiendo que mi estado civil y el número de deducciones se usarán para determinar la cantidad que se retendrá de mis impuestos federal y estatal sobre el ingreso aplicables de mi pago y que si la cantidad de mi pago es tal que no se requiere retención de impuestos con base en mi elección, no se hará retención alguna a menos que yo indique una cantidad adicional en dólares a retener.



# NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN OPCIONES DE TRANSFERENCIA

\*\*\*

\*\*\*

Recibe esta notificación porque todo o una porción de un pago que tiene derecho a recibir del Plan 401(k) de Northern California Carpenters (el "Plan") es elegible para transferirse a una IRA o a un plan del empleador. Esta notificación tiene como fin ayudarle a decidir si hacer o no hacer tal transferencia.

Esta notificación describe las reglas de transferencia que aplican a los pagos del Plan que no son de una cuenta Roth designada (un tipo de cuenta con reglas impositivas especiales en los planes de algunos empleadores). Si también recibe un pago de una cuenta Roth designada en el Plan, se le proporcionará una notificación diferente para ese pago, y el administrador del Plan o el pagador le dirá la cantidad que se está pagando de cada cuenta.

Podría tener derecho a diferir su distribución, como se describe en la sección "Derecho a diferir la distribución". Las reglas que aplican a la mayoría de los pagos del plan se describen en la sección "Información general sobre transferencias" Las reglas especiales que sólo aplican en ciertas circunstancias se describen en la sección "Reglas especiales y opciones".

## DERECHO A DIFERIR LA DISTRIBUCIÓN

Dependiendo del saldo de su cuenta con derechos adquiridos y de las disposiciones del Plan, es posible que pueda diferir la distribución de su cuenta. Si es elegible para diferirla y decide hacerlo, podría continuar invirtiendo su cuenta en las opciones de inversión del Plan al grado que lo permita el Plan. Al diferir su distribución tendrá acceso a opciones de inversión que podría no estar generalmente disponibles en términos simulares fuera del Plan. Las tarifas y los gastos (incluidas tarifas administrativas o tarifas relacionadas con las inversiones) fuera del Plan podrían ser diferentes a la que aplican a su cuenta bajo el Plan. Consulte la Descripción Sumaria del Plan (Summary Plan Description, "SPD") o comuníquese a John Hancock en <https://myplan.johnhancock.com> o llamando al 1.833.388.6466 para saber si la opción de diferimiento de la distribución está disponible para usted. Su cuenta quedará sujeta a cualquier restricción y/o tarifas indicadas en la SPD, los materiales de inscripción y en cualquier notificación requerida, copias de las cuales usted recibió previamente. Hay disponibles copias adicionales e información detallada sobre el Plan y las inversiones a través de John Hancock.

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE TRANSFERENCIAS

### ¿Cómo puede una transferencia afectar mis impuestos?

Se le impondrá un impuesto sobre un pago del Plan si no lo transfiere. Si tiene menos de 59½ años de edad y no hace una transferencia, también tendrá que pagar un impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en las distribuciones anticipadas (por lo general, las distribuciones que se hacen antes de los 59½ años de edad), a menos que aplique una excepción. Sin embargo, si hace una transferencia, no tendrá que pagar impuestos sino hasta que reciba los pagos posteriormente, y el impuesto adicional sobre el ingreso del 10% no aplicará si esos pagos se hacen después de que usted cumpla 59 ½ años de edad (o si aplica una excepción).

### ¿Qué tipo de cuentas de jubilación y qué planes podrían aceptar mi transferencia?

Puede transferir el pago ya sea a una IRA (cuenta de jubilación individual o anualidad de jubilación individual) o al plan de un empleador (plan deducible fiscalmente, plan de la sección 403(b) o plan gubernamental de la sección 457(b)) que acepte la transferencia. Las reglas de la IRA o del plan del empleador que tiene la transferencia determinarán sus opciones de inversión, tarifas y derechos al pago de la IRA o del plan del empleador (por ejemplo, no aplican reglas de consentimiento conyugal a las IRA, y las IRA no pueden proporcionar préstamos). Más aún, la cantidad transferida quedará sujeta a las reglas impositivas que aplican a la IRA o al plan de empleador.

Si su Plan dispone una cuenta Roth designada, es posible que también permita transferencias a cuentas Roth dentro del Plan de cantidades actualmente no mantenidas en la cuenta Roth designada. Vea la sección de abajo titulada "Si su Plan permite una transferencia a una cuenta Roth designada en el Plan" para ver más información.

### ¿Cómo hago una transferencia?

Hay dos maneras de hacer una transferencia. Puede hacer una transferencia directa o una transferencia en 60 días.

Si hace una transferencia directa, el Plan hará el pago directamente a su IRA o a un plan del empleador. Debe comunicarse con el patrocinador de la IRA o con el administrador del plan del empleador para solicitar información sobre cómo hacer una transferencia directa.

Si no hace una transferencia directa, aún podría hacer una transferencia con un depósito en una IRA o en un plan del empleador elegible que lo acepte. Tendrá hasta 60 días después de que reciba el pago para hacer el depósito. Si no hace una transferencia directa, el Plan requiere retener un 20% del pago para los impuestos federales al ingreso (hasta la cantidad de efectivo y propiedad recibidas que no sean acciones del empleador). Esto significa que para transferir todo el pago en una transferencia en 60 días, usted debe usar otros fondos para compensar la retención del 20%. Si no transfiere toda la cantidad del pago, la porción que no transfiera quedará sujeta a impuestos y al impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en distribuciones anticipadas si tiene menos de 59½ años de edad (a menos que aplique una excepción).

### ¿Cuánto puedo transferir?

Si desea hacer una transferencia, puede transferir toda o parte de la cantidad elegible para la transferencia. Cualquier pago del plan es elegible para transferirse, excepto:

- Ciertos pagos distribuidos por un periodo de al menos 10 años o en el transcurso de su vida o esperanza de vida (o las vidas o las esperanzas de vida combinadas de usted y de su beneficiario);
- Las distribuciones mínimas requeridas después de 70½ años de edad (o después del fallecimiento);
- Distribuciones por dificultades financieras;
- Dividendos del plan de acciones de los empleados (ESOP);
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan las limitaciones de las leyes impositivas;
- Préstamos tratados como distribuciones estimadas (por ejemplo, préstamos morosos debido a pagos faltantes antes de que termine su empleo);
- Costo del seguro de vida pagado por el Plan;
- Pagos de ciertas contribuciones automáticas a la inscripción cuyo retiro se solicita dentro de un lapso de 90 días a partir de la primera contribución; y
- Cantidades que se tratan como distribuidas debido a una asignación prohibida de acciones de una corporación S bajo un plan de acciones de los empleados (además, por lo general habrá consecuencias impositivas adversas si transfiere una distribución de acciones de una corporación S a una IRA).

# NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN OPCIONES DE TRANSFERENCIA

\*\*\*

\*\*\*

El Administrador del Plan o el pagador puede decirle qué porción del pago es elegible para su transferencia.

## **Si no hago una transferencia, ¿tendré que pagar el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % por distribuciones anticipadas?**

Si tiene menos de 59½ años de edad, tendrá que pagar el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % por distribuciones anticipadas de cualquier pago del Plan (incluidas las cantidades retenidas para el impuesto sobre el ingreso) que no transfiera, a menos que aplique una de las excepciones que se indican abajo. Este impuesto aplica a la parte de la distribución que usted debe incluir en el ingreso, y es además del impuesto regular sobre el ingreso sobre el pago no transferido.

El impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % no aplica a los siguientes pagos del Plan:

- Pagos hechos después de que se retire del servicio si tiene al menos 55 años de edad el año que se retira del servicio;
- Pagos que comienzan después de que se retira del servicio si se hacen al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales durante su vida o esperanza de vida (o las vidas o las esperanzas de vida combinadas de usted y de su beneficiario);
- Pagos de un plan del gobierno que se hagan después de que usted se retire del servicio si es un empleado de seguridad pública calificado y tendrá al menos 50 años de edad el año en que se retira del servicio;
- Pagos que se hagan por incapacidad;
- Pagos después de su fallecimiento;
- Pagos de los dividendos del plan de acciones de los empleados (ESOP);
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan las limitaciones de las leyes impositivas;
- Costo del seguro de vida pagado por el Plan;
- Pagos hechos directamente al gobierno para satisfacer una imposición fiscal federal;
- Pagos realizados en virtud de una orden calificada de relaciones familiares;
- Pagos hasta la cantidad de sus gastos médicos deducibles (independientemente de si usted detalla o no sus deducciones del año fiscal);
- Ciertos pagos que se hicieron mientras estaba en servicio activo si era miembro de un componente de las reservas que fue llamado al servicio después del 11 de septiembre de 2001 durante más de 179 días;
- Pagos de ciertas contribuciones automáticas a la inscripción cuyo retiro se solicita dentro de un lapso de 90 días a partir de la primera contribución;
- Los pagos de ciertas distribuciones relacionadas con ciertos desastres declarados por el gobierno federal; y
- Pagos de jubilación graduales hechos a empleados federales.

## **Si hago una transferencia a un IRA, ¿aplicará el impuesto adicional sobre el ingreso del 10% a las distribuciones anticipadas de la IRA?**

Si recibe un pago de una IRA mientras tiene menos de 59½ años de edad, tendrá que pagar el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en las distribuciones anticipadas sobre la parte de la distribución que debe incluir como ingreso, a menos que aplique una excepción. En general, las excepciones al impuesto adicional sobre el ingreso del 10% por distribuciones anticipadas de una IRA son las mismas excepciones que se listan arriba para las distribuciones anticipadas de un plan. Sin embargo, hay algunas diferencias en los pagos de una IRA, incluidas:

- La excepción de los pagos después de que se separe del servicio si tiene al menos 55 años de edad el año de la separación (o 50 años en el caso de los empleados de seguridad pública calificados) no aplica.
- La excepción por órdenes calificadas de relaciones familiares no aplica (aunque aplica una regla especial bajo la cual, como parte de un divorcio o acuerdo de separación, se puede hacer una transferencia libre de impuestos directamente a una IRA de un cónyuge o ex cónyuge).
- La excepción de pagos hechos al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales por un periodo específico aplica independientemente de si usted se ha retirado del servicio.
- Hay excepciones adicionales para (1) pagos de gastos calificados de educación superior, (2) pagos de hasta \$10,000 usados en la compra calificada de la primera casa, y (3) pagos de las primas del seguro médico después de que haya recibido compensación por desempleo durante 12 semanas consecutivas (o que hubiera sido elegible para recibir compensación por desempleo si no fuera por su estado de trabajador independiente).

## **¿Deberé impuestos estatales sobre el ingreso?**

Esta notificación no describe ninguna regla sobre impuestos estatales o locales sobre el ingreso (incluidas reglas de retención).

## **REGLAS ESPECIALES Y OPCIONES**

### **Si sus pagos incluyen contribuciones después de los impuestos**

Las contribuciones después de los impuestos incluídas en un pago no están sujetas a impuestos. Si un pago es solo parte de su beneficio, una cantidad asignable de sus contribuciones después de los impuestos se incluye en el pago, por lo que no puede tomar un pago solo de las contribuciones después de los impuestos. Sin embargo, si tiene contribuciones después de los impuestos de antes de 1987 en otra cuenta, podría aplicar una regla especial para determinar si se incluyen en el pago las contribuciones después de los impuestos. Además, aplican reglas especiales cuando usted hace una transferencia, como se describe abajo.

Usted puede transferir a una IRA un pago que incluya contribuciones después de los impuestos ya sea a través de una transferencia directa o de una transferencia en 60 días. Debe conservar un registro de la cantidad agregada de las contribuciones después de los impuestos en todas sus IRA (a fin de determinar su ingreso imponible para pagos posteriores de las IRA). Si hace una transferencia directa solo de una porción de la cantidad pagada del Plan y al mismo tiempo se le paga el resto, la porción directamente transferida consiste primero de la cantidad que hubiera sido gravada de no haberse transferido. Por ejemplo, suponga que recibe una distribución de \$12,000, de la cual \$2,000 son contribuciones después de los impuestos. En este caso, si transfiere directamente \$10,000 a una IRA que no es una Roth IRA, ninguna porción de esta cantidad es imponible porque los \$2,000 que no transfirió directamente se tratan como contribución después de los impuestos. Si hace una transferencia directa de la cantidad total pagada por el Plan a uno o más destinos al mismo tiempo, usted puede elegir el destino que recibe las contribuciones después de los impuestos.

Si hace una transferencia en 60 días a una IRA de sólo una porción del pago que se le hizo, las contribuciones después de los impuestos se tratan como si se hubieran transferido al final. Por ejemplo, suponga que recibe una distribución de \$12,000, de la cual \$2,000 son contribuciones después de los impuestos, y ninguna parte de la distribución se transfiere directamente. En este caso, si transfiere \$10,000 a una IRA que no sea una Roth IRA en una transferencia en 60 días, ninguna cantidad es imponible porque la cantidad de \$2,000 que no es transferida se trata como contribución después de los impuestos.



# NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN OPCIONES DE TRANSFERENCIA

\*\*\*

\*\*\*

Puede transferir al plan de un empleador todo un pago que incluya contribuciones después de los impuestos pero sólo a través de una transferencia directa (y sólo si el plan que recibe la transferencia contabiliza por separado las contribuciones después de los impuestos y no es un plan gubernamental de la sección 457(b)) Puede hacer una transferencia en 60 días al plan de un empleador de parte de un pago que incluya contribuciones después de los impuestos, pero sólo hasta la cantidad del pago que hubiera sido imponible si no se hubiese transferido.

## **Si se le pasa la fecha límite de transferencias en 60 días**

Por lo general no se puede extender la fecha límite de transferencias en 60 días. Sin embargo, el IRS tiene autoridad limitada para exentar la fecha límite bajo ciertas circunstancias extraordinarias, como cuando eventos externos evitan que usted complete la transferencia para la fecha límite de las transferencias en 60 días. Bajo ciertas circunstancias, puede reclamar elegibilidad para una exención del plazo de 60 días para las transferencias haciendo una autocertificación por escrito. De otra manera, si desea solicitar una exención del IRS, debe presentar al IRS una solicitud de decisión por escrito privada. La solicitud de una decisión por escrito privada requiere el pago de una tarifa no reembolsable del usuario. Si desea más información, consulte la Publicación 590-A del IRS, *Contribuciones a planes de ahorro para la jubilación (Individual Retirement Arrangements, IRA)*.

## **Si su pago incluye acciones del empleador que usted no transfiere**

Si no hace una transferencia, puede aplicar una regla especial a los pagos de las acciones del empleador (u otros valores del empleador) que se atribuyen a las contribuciones después de los impuestos o se pagan en una cantidad global después de que se separa del servicio (o después de la edad de 59½, incapacidad o fallecimiento del participante). Bajo la regla especial, la valorización neta no realizada de las acciones no será gravada cuando se distribuya del Plan y será gravada a la tasa de las ganancias del capital cuando usted venda tales acciones. La valorización neta no realizada es generalmente el aumento del valor de las acciones del empleador después de que el Plan las adquiere. Si hace una transferencia de un pago que incluye acciones del empleador (por ejemplo, vendiendo las acciones y transfiriendo el producto de la venta en el lapso de 60 días a partir del pago), la regla especial que se relaciona con las acciones del empleador distribuidas no aplicará a ningún pago subsiguiente de la IRA o del plan del empleador. El administrador del Plan puede decirle la cantidad de cualquier valorización neta no realizada.

## **Si tiene un préstamo pendiente que se está compensando**

Si tiene un préstamo pendiente del Plan, su beneficio del Plan se puede compensar por la cantidad del préstamo pendiente, típicamente cuando termine su empleo. La cantidad de compensación del préstamo se trata como una distribución para usted en el momento de la compensación. Por lo general, usted puede transferir toda o cualquier porción de la cantidad de la compensación. Toda cantidad de la compensación que no se transfiera estará sujeta a impuestos (incluido el impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en distribuciones anticipadas, a menos que aplique una excepción). Usted puede transferir cantidades de la compensación a un IRA o a un plan del empleador (si los términos del plan del empleador permiten que el plan reciba transferencias de compensaciones de préstamos del plan).

El tiempo con el que cuenta para completar la transferencia depende del tipo de compensación del préstamo del plan que tenga. Si la compensación es de un préstamo de un plan calificado, tiene hasta la fecha límite de su declaración de impuestos (incluidas las extensiones) del año fiscal durante el cual ocurra la compensación para completar su transferencia. Una compensación del préstamo de un plan calificado ocurre cuando un préstamo activo del plan se compensa debido a que el plan de su empleador termina, o porque usted cesa su empleo. Si la compensación de su préstamo del plan ocurre por cualquier otra razón, usted cuenta con 60 días a partir de que ocurre la compensación para completar su transferencia.

## **Si nació el 1.º de enero de 1936 o antes de esta fecha**

Si nació el 1 de enero de 1936 o antes de esta fecha y recibió una distribución como cantidad global que no transfiere, podrían aplicar en su caso reglas especiales para el cálculo de la cantidad del impuesto sobre el pago. Si desea más información, consulte la Publicación 575 del IRS, *Ingresos por pensiones y anualidades (Pension and Annuity Income)*.

## **Si su pago es de un plan gubernamental de la sección 457(b)**

Si el Plan es un plan gubernamental de la sección 457(b), por lo general aplican las mismas reglas que se describen en otra parte de esta notificación, lo que le permite transferir el pago a una IRA o a un plan de un empleador que acepte transferencias. Una diferencia es que, si no hace una transferencia, no tendrá que pagar el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas del Plan aunque tenga menos de 59½ años de edad (a menos que el pago sea de una cuenta separada que tiene contribuciones de transferencia que se hicieron al Plan de un plan deducible fiscalmente, un plan de la sección 403(b) o una IRA). Sin embargo, si hace una transferencia a una IRA o a un plan de un empleador que no sea un plan gubernamental de la sección 457(b), una distribución posterior hecha antes de que cumpla 59½ años de edad, quedará sujeta a un impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas (a menos que aplique una excepción). Otras diferencias incluyen que no puede hacer una transferencia si el pago se debe a una "emergencia imprevista" y las reglas especiales bajo "Si su pago incluye acciones del empleador que usted no transfiere" y "Si nació el 1.º de enero de 1936 o antes de esta fecha" no aplican.

## **Si es funcionario de seguridad pública jubilado elegible y su pago se usa para pagar una cobertura médica o un seguro de atención a largo plazo calificado**

Si el Plan es un plan del gobierno, usted se jubila como funcionario de seguridad pública y su jubilación se debió a una incapacidad o fue después de la edad normal de jubilación, usted puede excluir de su Plan de ingresos imponibles los pagos hechos directamente como primas a un plan de accidentes o plan médico (o un contrato de seguro de atención a largo plazo calificado) que su empleador mantenga para usted, su cónyuge o sus dependientes, hasta un máximo de \$3,000 anuales. Para estos propósitos, un oficial de seguridad pública es un policía, un bombero, un capellán o un miembro de la unidad socorrista o del personal de una ambulancia.

## **Si transfiere su pago a una IRA Roth**

Si transfiere el pago del Plan a una Roth IRA, aplica una regla especial bajo la cual la cantidad del pago transferido (menos cualquier cantidad después de los impuestos) será imponible. Sin embargo, el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas no aplicará (a menos que saque la cantidad transferida de la Roth IRA dentro de 5 años, contando a partir del 1.º de enero del año de la transferencia).

Si transfiere el pago a una IRA Roth, los pagos posteriores de la IRA Roth que sean distribuciones calificadas no se gravarán (incluidas las ganancias posteriores a la transferencia). Una distribución calificada de una Roth IRA es un pago que se le hace después de que usted cumple 59½ años de edad (o después de su fallecimiento o incapacidad, o como una distribución de hasta \$10,000 como comprador de casa por primera vez calificado) y después de que haya tenido una Roth IRA por al menos 5 años. Al aplicar esta regla de 5 años, usted cuenta desde el 1.º de enero del año en el que se hizo su primera distribución a la Roth IRA. Los pagos de la Roth IRA que no sean distribuciones calificadas se gravarán con base en las ganancias después de la transferencia, incluido el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas (a menos que aplique una excepción). No tiene que tomar distribuciones mínimas requeridas de

# NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS PAGOS DEL PLAN OPCIONES DE TRANSFERENCIA

\*\*\*  
\*\*\*

una Roth IRA durante su vida. Si desea más información, consulte la publicación de IRS 590-A, *Contributions to Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Contribuciones a Acuerdos Individuales de Jubilación, IRA)*, y la publicación de IRS 590-B, *Distributions from Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Distribuciones de Acuerdos Individuales de Jubilación (IRA))*.

## **Si su Plan permite una transferencia a una cuenta Roth designada del Plan**

No puede transferir una distribución a una cuenta Roth designada en el plan de un empleador. Sin embargo, puede transferir la distribución a una cuenta Roth designada en el Plan que hace la distribución. Si transfiere el pago del Plan a una Roth IRA designada del Plan, la cantidad del pago transferido (menos cualquier cantidad después de los impuestos transferida directamente) será imponible. Sin embargo, el impuesto adicional del 10 % en distribuciones anticipadas no aplicará (a menos que saque la cantidad transferida de la Roth IRA dentro de 5 años, contando a partir del 1.º de enero del año de la transferencia).

Si transfiere el pago a una cuenta Roth designada en el Plan, los pagos posteriores de la cuenta Roth designada que sean distribuciones calificadas no se gravarán (incluidas las ganancias posteriores a la transferencia). Una distribución calificada de una cuenta Roth designada es un pago que se hace después de que usted cumple 59½ (o después de su fallecimiento o incapacidad) y después de que haya tenido una cuenta Roth designada en el Plan por al menos 5 años. Al aplicar esta regla de 5 años, usted cuenta desde el 1.º de enero del año en el que se hizo su primera distribución a la cuenta Roth designada. Sin embargo, si hizo una transferencia directa a una cuenta Roth designada en el Plan, de una cuenta Roth designada en el plan de otro empleador, el periodo de 5 años comienza el 1.º de enero del año en el que usted hizo su primera contribución a la cuenta Roth designada en el Plan o, si es antes, a la cuenta Roth designada del plan de otro empleador. Los pagos de la cuenta Roth IRA designada que no sean distribuciones calificadas se gravarán con base en las ganancias después de la transferencia, incluido el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas (a menos que aplique una excepción).

## **Si no es participante del Plan**

Pagos después del fallecimiento del participante. Si recibe una distribución después del fallecimiento del participante y no la transfiere, por lo general la distribución estará sujeta a impuestos de la misma manera que se describe en esta notificación. Sin embargo, el impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas y las reglas especiales para los funcionarios de seguridad pública no aplican, y la regla especial que se describe bajo la sección "Si usted nació el 1.º de enero de 1936 o antes de esta fecha" aplica sólo si el participante nació el 1.º de enero de 1936 o antes de esta fecha.

**Si es cónyuge superviviente.** Si recibe un pago del Plan como cónyuge superviviente de un participante fallecido, tiene las mismas opciones de transferencia que el participante hubiera tenido, como se describe en esta notificación. Además, si opta por hacer una transferencia a una IRA, puede tratar la IRA como si fuera propia o como una IRA heredada.

Una IRA que usted trate como si fuera propia se trata como cualquiera otra de sus IRA, de manera que los pagos que se le hagan antes de que cumpla 59½ años de edad estarán sujetos al impuesto adicional sobre el ingreso del 10 % en distribuciones anticipadas (a menos que aplique una excepción) y las distribuciones mínimas requeridas de su IRA no tienen que comenzar sino hasta después de que cumpla 70½ años de edad.

Si trata la IRA como una IRA heredada, los pagos de la IRA no quedarán sujetos al impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en distribuciones anticipadas. Sin embargo, si el participante ya comenzó a tomar distribuciones mínimas requeridas, tendrá que recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada. Si el participante no había comenzado a tomar distribuciones mínimas requeridas del Plan, no tendrá que comenzar a recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada sino hasta el año en el que el participante hubiera cumplido 70½ años.

**Si usted es un beneficiario superviviente que no es el cónyuge.** Si recibe un pago del Plan debido al fallecimiento del participante y es un beneficiario designado que no es el cónyuge superviviente, la única opción de transferencia que tiene es una transferencia directa a una IRA heredada. Los pagos de la IRA heredada no quedarán sujetos al impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en distribuciones anticipadas. Usted tendrá que recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada.

Pagos bajo una orden calificada de relaciones familiares Si es el cónyuge o el ex cónyuge del participante que recibe un pago del Plan bajo una orden calificada de relaciones familiares (QDRO), generalmente tiene las mismas opciones y el mismo tratamiento fiscal que hubiese tenido el participante (por ejemplo, usted puede transferir el pago a su IRA propia o al plan de un empleador elegible que lo acepte). Sin embargo, los pagos bajo la QDRO no quedarán sujetos al impuesto adicional sobre el ingreso del 10% en distribuciones anticipadas.

## **Si usted es extranjero no residente**

Si es extranjero no residente y no hace una transferencia directa a una IRA de EE. UU. o a un plan del empleador de EE. UU., el Plan requiere retener un 30% en lugar de retener un 20% del pago para los impuestos federales sobre el ingreso. Si la cantidad retenida excede la cantidad de impuestos que usted debe (como puede suceder si usted hace una transferencia en 60 días), puede solicitar un reembolso del impuesto sobre el ingreso relleno el Formulario 1040NR y adjuntando su Formulario 1042-S. Consulte el Formulario W-8BEN para reclamar que usted tiene derecho a una tasa de retención reducida bajo un tratado de impuestos sobre el ingreso. Si desea más información, también consulte la Publicación 519 del IRS, *Guía impositiva de EE.UU. para extranjeros*, y la Publicación 515 del IRS, *Retención de impuestos para extranjeros no residentes y entidades extranjeras*.

## **Otras reglas especiales**

Si un pago es uno de una serie de pagos por menos de 10 años, su opción de hacer o no una transferencia directa aplicará a todos los pagos subsiguientes de la serie (a menos que usted tome una decisión diferente respecto a los pagos subsiguientes).

Si sus pagos del año son de menos de \$200 (sin incluir los pagos de una cuenta Roth designada en el Plan), el Plan no requiere permitirle que haga una transferencia directa y no requiere hacer retenciones de los impuestos federales al ingreso. Sin embargo, usted puede hacer una transferencia en 60 días.

Si el Plan contiene una disposición de pago obligatorio (*cashout*), a menos que usted elija otra cosa, un pago obligatorio (como se describe en la descripción Sumaria del Plan, SPD) se transferirá directamente a una IRA elegida por el administrador del Plan o por el pagador. Un pago obligatorio es un pago de un plan a un participante antes de que este cumpla la edad de 62 años (o la edad normal de jubilación, si es después) y sin consentimiento, cuando el beneficio del participante no excede \$5,000. Consulte la SPD del Plan para saber si el límite de \$5,000 incluye o excluye cualquier contribución transferida a su cuenta.

**NOTIFICACIÓN IMPOSITIVA ESPECIAL REFERENTE A LOS  
PAGOS DEL PLAN  
OPCIONES DE TRANSFERENCIA**

\*\*\*  
\*\*\*

---

Podría tener derechos especiales sobre transferencias si recientemente prestó servicios en las Fuerzas Armadas de EE.UU. Si desea más información sobre los derechos especiales sobre transferencias relacionados con las Fuerzas Armadas de EE. UU., vea la Publicación 3 del IRS, *Guía de Impuestos para los miembros de las Fuerzas Armadas*. También podría tener derechos especiales sobre transferencias si resultó afectado por un desastre (o un evento similar) declarado por el gobierno federal, o si recibió una distribución debido a un desastre. Si desea más información sobre los derechos especiales sobre transferencias relacionados con ayuda en caso de desastres, visite el sitio web del IRS en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

**SI DESEA MÁS INFORMACIÓN**

Le recomendamos que consulte al Administrador del Plan o pagador, o a un asesor profesional de impuestos antes de tomar un pago del Plan. Además, puede encontrar información más detallada sobre el tratamiento impositivo federal de los pagos de planes de empleadores en: Publicación de IRS 575, *Pension and Annuity Income (Ingreso de pensiones y anualidades)*; Publicación de IRS 590-A, *Contributions to Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Contribuciones a Acuerdos Individuales de Jubilación, IRA)*; Publicación de IRS 590-B, *Distributions from Individual Retirement Arrangements (IRAs) (Distribuciones de Acuerdos Individuales de Jubilación (IRA)*; y Publicación de IRS 571, *Tax-Sheltered Annuity Plans (403(b) (Planes de anualidades con refugio tributario)*. Estas publicaciones están disponibles en la oficina del IRS de su localidad o en la página web del IRS, [www.irs.gov](http://www.irs.gov), o llamando al teléfono 1-800-TAX-FORM.